

## INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No. 011 (Marzo 21 de 2014)

“Por medio del cual se reglamenta el proceso de Designación Rector 2014- 2018 de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No. 22 del 2007 y,

### CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.



*Realizado*

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política.

Que el artículo 2º de la ley 30 de 1992 establece que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

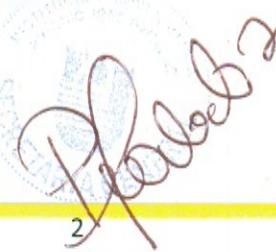
Que el artículo 3º de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado es garante de la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que de conformidad al Acuerdo No. 22 del 2007 Artículo 19; es función del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho nombrar o designar al Rector.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en procura de garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad para la designación del Rector 2014-2018, expidió el Acuerdo No. 10 del 21 de marzo de 2014, "Por medio del cual se declara la nulidad del proceso de Designación de Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho 2014-2018; establecido en el Acuerdo No. 04 del 27 de febrero de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 09 de marzo 21 de 2014 Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de la Terna que se enviará al Consejo Directivo para la designación del Rector 2014-2018; reglamento en su Artículo Segundo: El candidato que resultará con la mayor cantidad de votos en la Consulta Democrática hecha a la Comunidad Universitaria tendrá el derecho de ser uno de los candidatos ternados, sin que medie ningún otro procedimiento, y en su Artículo Tercero: En sesión del Consejo Académico programada para tal efecto dentro del calendario establecido para el proceso de Designación de Rector, se escogerán los restantes dos candidatos de la Terna, previo conocimiento de la hoja de vida de los candidatos y exposición ante los Consejeros que los mismos harán individual y separadamente.



  
2

En mérito de lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Expedir el presente reglamento para la designación del Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho para el periodo 2014-2018.

### **Dirección y coordinación del proceso electoral.**

**ARTÍCULO 2:** El Comité Electoral de la Institución Universitaria Antonio José Camacho es responsable de la dirección y coordinación de todo el proceso para la designación del Rector de la UNIAJC periodo 2014-2018. Para ello podrá elaborar los documentos necesarios para el buen desarrollo del proceso electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Acuerdo y en el Estatuto General de la UNIAJC.

**PARAGRAFO:** El Comité Electoral está conformado por la Secretaria General, quien lo preside, la Directora de Bienestar Universitario, la Directora de la Oficina de Egresados, y el Director de la Oficina de Comunicaciones de la UNIAJC.

Sus funciones, son:

- a. Velar por el desarrollo de todas las actividades del proceso de designación de Rector de la UNIAJC y documentar las mismas.
- b. Elaborar y publicar los documentos relacionados con el proceso.
- c. Elaborar el calendario para el proceso de designación de Rector.
- d. Administrar los recursos asignados para el proceso de designación de Rector.
- e. Atender las PQRS, recursos y similares, que se presenten durante el proceso de designación de Rector con el apoyo de la Oficina Jurídica.
- f. Organizar todo el proceso de Consulta Democrática.

### **Transparencia del proceso electoral.**



**ARTÍCULO 3:** Para garantizar la transparencia del proceso electoral se conformará un Comité de Veeduría, se designarán delegados electorales y testigos electorales.

1. El Comité de Veeduría será coordinado por el Director de Planeación Institucional estará Integrado por:

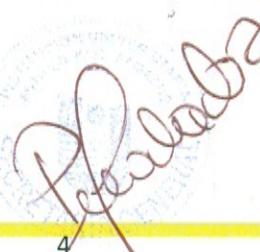
- a) Los representantes ante el Consejo Directivo de los profesores, estudiantes y egresados;
- b) El Jefe de la Oficina de Calidad Académica
- c) La Jefe de la Oficina de Calidad institucional
- d) Un delegado de cada uno de los candidatos (aspirantes admitidos).

**Son funciones del Comité de Veeduría:**

- a) Colaborar con el Comité Electoral en la vigilancia permanente del proceso de designación de Rector UNIAJC 2014-2018
- b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan este proceso y presentar informe al Consejo Directivo.
- c) Vigilar que las actividades de divulgación y presentación de los programas de los candidatos se realicen en igualdad de condiciones.
- d) Vigilar porque en el desarrollo del procedimiento establecido en el presente acuerdo, rijan los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia.
- e) Vigilar que las actividades de divulgación de los programas de los candidatos no afecten el desarrollo normal de las clases, no desmejoren la presentación de las instalaciones locativas de la Institución y no se utilicen altoparlantes o dispositivos de sonido, dentro de la UNIAJC ni cualquier otro medio que altere las actividades académicas de la Institución.
- f) Vigilar que el proceso se desarrolle acorde a la misión y principios institucionales.

**2. Delegados:**





Para cada una de las sedes donde se realice la consulta a la Comunidad Universitaria, se designará, de las personas vinculadas a la Institución, un delegado y su suplente. Estos delegados actuarán como auxiliares del Comité Electoral y ayudarán a resolver los problemas que se puedan presentar durante el proceso de Designación de Rector de la UNIAJC, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de la Institución, en el presente Acuerdo y en las disposiciones pertinentes al proceso.

### 3. Testigos:

Los candidatos podrán designar, hasta cinco (5) testigos quienes actuarán como observadores del proceso. Deben ser inscritos, como fecha límite, hasta cinco (5) días antes de la fecha de la consulta, en la Secretaría General, donde se expedirá la credencial que lo acredite como tal. Cada testigo electoral deberá estar a una distancia mínima de un (1) metro de la respectiva mesa de votación y no podrá interferir en el normal desarrollo del proceso; si lo hace puede ser retirado del lugar de votación y en su reemplazo se designará otro testigo. En caso de alguna queja o reclamo debe dirigirse a la persona responsable del proceso electoral, a alguno de los delegados electorales o al Comité de Veeduría.

## Procedimiento

**ARTÍCULO 4:** El procedimiento para la designación del Rector es el siguiente:

- a) Convocatoria pública para la designación del Rector de la Institución.
- b) Inscripción de aspirantes al cargo.
- c) Verificación de requisitos e informes al Consejo Académico y Directivo.
- d) Presentación de los candidatos (aspirantes admitidos) y de sus programas ante la comunidad UNIAJC.
- e) Consulta Democrática Interna a la Comunidad Universitaria UNIAJC
- f) Informe del Comité Electoral al Consejo Académico sobre los resultados de la consulta Democrática Interna a la Comunidad Universitaria UNIAJC, que arrojará el nombre del ternado automáticamente.



*Resolución*

- g) Selección de los dos (2) candidatos que integraran los dos (2) cupos restantes para conformar la Terna por el Consejo Académico, que se envía al Consejo Directivo..
- h) Nombramiento del Rector por el Consejo Directivo de la terna enviada desde el Consejo Académico.
- i) Expedición del acto administrativo por medio del cual se designa Rector de la UNIAJC 2014 - 2018.

### **Convocatoria para la designación de Rector.**

**ARTÍCULO 5:** La Secretaria General de la UNIAJC convocará a inscripciones de aspirantes al cargo de Rector, mediante un proceso de convocatoria pública.

La convocatoria se difundirá por los diferentes medios de comunicación de la UNIAJC y en un periódico de circulación nacional.

### **Inscripción de Aspirantes al Cargo de Rector.**

**ARTÍCULO 6:** Dentro del término establecido en la convocatoria, los aspirantes a la designación como Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, deberán inscribirse en la Secretaría General, dentro de las fechas establecidas con el cronograma y presentando los siguientes documentos:

- a) Carta donde comunique su interés de participar en el proceso de designación de Rector de la UNIAJC 2014-2018. (se anexa formato).
- b) Formato único de hoja de vida, correctamente diligenciado, con dos (2) fotos tamaño carnet, fondo azul (foto original), sobrepuestas con un clip, cédula de ciudadanía y acreditación de los requisitos exigidos para el cargo.
- c) Hoja de vida en formato Word (letra Arial 12).
- d) Fotocopia de certificados de títulos académicos, estudios, experiencia laboral, docente, publicaciones, etc.



*[Handwritten signature]*

- e) Formato único de Declaración Juramentada de Rentas y Bienes correctamente diligenciado. (se anexa formato)
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Estos formatos se pueden descargar gratuitamente de las respectivas páginas virtuales de las entidades enunciadas.
- g) Programa propuesto para el periodo rectoral 2014-2018, deberán incluirse las reflexiones que orientarán la dirección de la Institución y las líneas de trabajo a desarrollar.

Esta documentación deberá entregarse foliada y legajada, los anexos se pueden presentar en copia simple; deberá además entregarse en medio magnético a la Secretaria General de la UNIAJC.

En caso que no se entregue como se solicita, el Comité Electoral al momento de verificar los requisitos descartará la Hoja de vida y sus anexos.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con el Estatuto General de la UNIAJC los aspirantes deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano.
- b) Poseer título universitario.
- c) Haber sido profesor en una Institución tecnológica, universitaria o en una universidad al menos durante 5 años o haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito su profesión en el mismo lapso y haber sido profesor en una institución de educación superior al menos durante (1) un año.



*Handwritten signature*

**PARÁGRAFO 2.** El programa de cada aspirante debe ser entregado, en no más de quince (15) páginas tamaño carta a doble espacio, en medio impreso y en medio magnético.

**ARTÍCULO 7:** Quien desempeñe el cargo de Rector de la Institución, podrá participar en el proceso electoral en igualdad de condiciones que los demás aspirantes; su inclusión en la lista de candidatos a la Rectoría lo inhabilita para asistir a las sesiones de los Consejos Académico y Directivo relacionadas con la designación del Rector.

#### **Verificación de requisitos.**

**ARTÍCULO 8:** Una vez cerrada las inscripciones, se publicará la lista de los candidatos habilitados para participar en el proceso de Designación de Rector de la UNIAJC. Los aspirantes no admitidos podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo, recurso que resolverá el Comité Electoral dentro del término establecido en el cronograma para la Designación de Rector de la UNIAJC.

**PARÁGRAFO.** Resuelto el recurso respectivo, se comunicará a la comunidad de la UNIAJC, los nombres de los aspirantes al cargo de rector que reúnen los requisitos exigidos.

#### **Presentación de los candidatos (aspirantes admitidos) y sus programas.**

**ARTÍCULO 9:** La presentación de todos los candidatos y sus programas ante la comunidad UNIAJC se hará en la fecha y lugar señalados en el calendario de designación de Rector. El orden de la presentación en ese acto se hará por sorteo antes de cada presentación.

Los candidatos tendrán además la oportunidad de presentarse ante la comunidad UNIAJC ciñéndose a la programación elaborada por el Comité Electoral.

#### **Consulta a la comunidad UNIAJC.**

**ARTÍCULO 10:** La comunidad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho está conformada por los Directivos, Funcionarios, profesores, estudiantes y sus egresados.



En este contexto, hacen parte de la Comunidad Universitaria:

- a) Los profesores de carrera, docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y hora cátedra de las diferentes Facultades, que estén al servicio de la Institución en el momento de la consulta a la Comunidad Universitaria.
- b) Los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución con matrícula vigente.
- c) Los egresados y graduados de la Institución.
- d) Los Directivos Académicos y Administrativos de la UNIAJC.
- e) Los Funcionarios vinculados a la UNIAJC.

**ARTÍCULO 11:** Tendrán derecho a emitir su opinión en la consulta todos los miembros de la comunidad de la Institución. También podrán hacerlo quienes en el momento de la consulta para designar al rector se encuentren matriculados en alguna de las modalidades de trabajo de grado de la UNIAJC.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Académico garantizará que el resultado de la Consulta a la Comunidad de la UNIAJC, será un criterio de suma importancia para la conformación de la Terna que se presentará al Consejo Directivo para la Designación del Rector.

**ARTÍCULO 12:** El Comité Electoral designará, como jurados de votación para cada mesa, a miembros de la comunidad de la Institución, quienes recibirán la notificación e instrucciones correspondientes.

**PARÁGRAFO 1.** No podrán ser designados jurados quienes figuren como aspirantes inscritos, el cónyuge o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**PARÁGRAFO 2.** Tampoco podrán ser jurados de votación quienes formen parte de otro comité dentro del proceso de la consulta.





**ARTICULO 13.** La consulta a la comunidad UNIAJC, se realizará simultáneamente en la Sede Central y en las demás sedes, durante el mismo día y horario establecido.

**ARTICULO 14.** Para adelantar la consulta democrática se utilizará un tarjetón preparado para tal efecto, en el cual figurarán todos los candidatos habilitados para el proceso; además se dejará una casilla para quien desee votar en blanco.

**ARTICULO 15.** Sin excepción, el voto será libre, por una sola vez, secreto, individual e indelegable.

**ARTICULO 16.** Si una persona pertenece a más de un estamento no podrá sufragar sino en uno de ellos conforme al siguiente detalle:

- a) Si es directivo y profesor en ejercicio sufragará como profesor.
- b) Si es egresado graduado, profesor en ejercicio y estudiante con matrícula vigente, sufragará como profesor.
- c) Si es profesor en ejercicio y estudiante con matrícula vigente, sufragará como profesor.
- d) Si es egresado graduado y estudiante con matrícula vigente, sufragará como estudiante.
- e) Si es egresado graduado y profesor en ejercicio, sufragará como profesor.
- f) Si es funcionario y profesor en ejercicio sufragará como profesor
- g) Si es Funcionario, egresado y estudiante, sufragará como estudiante.
- h) Si es funcionario y estudiante, sufragará como funcionario.

**ARTICULO 17.** Los dos (2) jurados deben presentarse en la mesa de votación quince (15) minutos antes de lo previsto para el inicio de la consulta.

Si uno de ellos no se presenta, el responsable del proceso electoral o su delegado queda facultado para reemplazar a los jurados ausentes.

**PARAGRAFO.** Durante el desarrollo de la consulta cada mesa de votación podrá ser atendida mínimo por dos (2) jurados de votación.

**ARTICULO 18.** Antes de iniciarse la votación, los jurados de cada mesa recibirán los siguientes elementos:

- a) Tarjetones para consignar las opiniones,
- b) Listado de sufragantes,

  
SECRETARÍA GENERAL



- c) Formato de registro de inscripción de electores,
- d) Formato de acta del escrutinio de mesa.
- e) Una (1) urna
- f) Cubículo para votación secreta
- g) Dos (2) sobres de manila; uno para los tarjetones no utilizados (sobrantes) y otro para depositar los tarjetones marcados y los invalidados,
- h) Resaltador, pegante, bolígrafo y bandas de caucho

**ARTICULO 19.** Un jurado de votación verificará públicamente que la urna esté completamente vacía y se dará inicio a la consulta a la hora prevista en el calendario y durante ella se procederá así:

Uno de los jurados se encargará de recibir el documento de identificación del elector (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad si es menor de edad o carné vigente de la Institución), verificará que aparece en el listado de sufragantes de la mesa, resaltará el nombre con un marcador.

Otro jurado se encargará de anotar en el formato de registro de inscripción de electores, el nombre del elector, el número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y la clase de documento de identificación presentado, siguiendo el orden de votación firmará el tarjetón y lo entregará al elector para que señale en ella su opinión y lo deposite doblado en la urna respectiva. Una vez el elector consigne su voto se le devolverá su documento de identidad.

La Oficina de Registro Académico avalará a los estudiantes que no aparezcan en los listados para votar. Este aval se hará en un formato diseñado por Comité Electoral-

**PARAGRAFO 1.** Los jurados no podrán insinuar o indicar candidato alguno a los electores, ni hacer en las tarjetas marcas diferentes a la firma de uno de ellos.

**PARAGRAFO 2:** Como el proceso de consulta se realizará en dos (2) días, al finalizar el primer día las urnas serán selladas y guardadas bajo la Custodia del Comité Electoral de la UNIAJC. al iniciar el segundo día de consulta las urnas serán habilitadas por el Comité Electoral.



*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 20.** Habrá el número de mesas de votación necesario para garantizar que los diferentes estamentos puedan manifestar su voluntad.

### Escrutinio parcial

**ARTICULO 21.** Terminada la consulta a la comunidad UNIAJC a la hora prevista, después de la jornada de dos (2) días los jurados procederán de la siguiente forma:

1. Los Tarjetones no utilizados en el proceso serán rasgados y depositados en un sobre manila.
2. Se cuentan los tarjetones especiales depositados en la urna y se confronta con el número de sufragantes registrados. Si aparecen más tarjetones que sufragantes, se depositan nuevamente en la urna, se revuelven, se saca a la suerte un número de tarjetones igual al excedente o sobrante y se queman. De esto se dejará constancia en el acta de escrutinio.
3. Se clasifican los tarjetones, por candidatos, votos en blanco y votos nulos o invalidados, se cuentan y se diligencia el formato de acta del escrutinio en la mesa, el cual deberá ser firmado por los Jurados y deberá contener los siguientes datos: el número total de personas habilitadas para sufragar, el número de tarjetones depositados, el número de votos consignados por cada candidato, el número de votos en blanco y el número de tarjetones invalidados.

**PARAGRAFO:** Serán invalidadas o anulados los tarjetones en las cuales no se indique opinión alguna (no marcadas), las que señalen más de una opción y las que no indiquen claramente la voluntad del elector.

4. El acta de escrutinio de cada mesa, junto con la urna, la totalidad de los tarjetones depositados, el listado y el registro de los sufragantes deben ser entregados al Comité Electoral.

### Consolidación de datos

**ARTICULO 22.** El comité Electoral en presencia del Comité de Veeduría, hará la consolidación de los datos consignados en las actas de escrutinio de todas las mesas, elaborará el acta respectiva.



*Recibido*

### Escrutinio General

**ARTICULO 23.** El Escrutinio General es el acto público realizado por el Comité Electoral durante el cual se verifican los resultados emitidos por cada una de las mesas de votación.

La Comisión Electoral realizará el Escrutinio General, el cual permitirá verificar los resultados y conocer los nombres de quienes, obtuvieron la mayor votación en cada uno de los estamentos.

De este acto se levantará la respectiva acta.

### Designación del Rector.

**ARTÍCULO 24.** La Secretaria General, presentará al Consejo Académico el resultado de la Consulta democrática, entregará a cada uno de sus miembros copia del acta del Escrutinio General, de las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los programas de cada uno de esos candidatos.

**ARTÍCULO 25.** En la fecha señalada en la convocatoria, el Consejo Académico realizará la entrevista con cada uno de los candidatos que se presentaron al proceso.

**ARTÍCULO 26.** El Consejo Académico procederá a nombrar la terna en orden alfabético de apellidos la cual será presentada al Consejo Directivo de la UNIAJC.

**ARTÍCULO 27.** El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto General y en el presente Acuerdo, procederá a designar o nombrar al Rector, de la terna enviada por el Consejo Académico previa entrevista a los ternados.

**Parágrafo:** Lo dispuesto en el presente Acuerdo es un procedimiento de consulta a la comunidad UNIAJC que no altera la competencia decisoria del Consejo Directivo para la Designación del Rector, de conformidad con la ley y los estatutos.

### Disposiciones generales

**ARTÍCULO 28.** Delegar al Comité Electoral de la UNIAJC para planear y disponer el recurso humano, físico y económico requerido para los gastos consecuentes al proceso de Designación de Rector.



*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 29.** Quien cometa faltas contra el proceso electoral para la escogencia del Rector, será sancionado conforme a la ley.

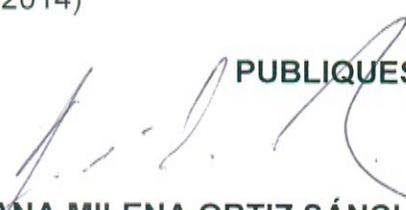
**ARTÍCULO 30:** Las notificaciones de los actos surgidos del Proceso de Designación de Rector, se realizarán en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011, en especial los artículos 37, 56, 66 y ss. de la misma.

**ARTÍCULO 31:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 32:** El presente Acuerdo deroga en su integridad el Acuerdo No. 04 del 27 de febrero del 2014.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días de marzo de dos mil catorce (2014)

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ**

Representante de la Alcaldía de Santiago de Cali

  
**PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ**  
Secretaria General

Elaboró: Secretaria General  
Revisó: Dirección Jurídica UNIAJC Comité Electoral UNIAJC  
Aprobó: Consejo Directivo UNIAJC

